

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 11

LUNES 13 DE ENERO DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . .		0'50 pts.	
Id. de id. id. del id. anterior.		1'00 »	
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . .		1'50 »	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .		2'00 »	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 93

Servicio de Mutualidades y Montepíos laborales

Para conocimiento de las empresas y productores comprendidos en la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, de 3 de Abril de 1946, se da a la publicidad que en el día 30 del pasado mes de Diciembre, quedó constituida en la Delegación de Trabajo (Cruz Conde 8), la «Junta Provincial de Gobierno para la previsión en la Construcción y Obras Públicas», de acuerdo en todo, con lo establecido en las Normas Provisionales que, para estos efectos, fueron aprobadas por Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de Noviembre de 1946.

Dando cumplimiento al acuerdo tomado por la referida Junta en su primera reunión, y con arreglo a lo establecido en la Orden citada, se atenderá a la prestación de previsión siguiente: Subsidio de paro por inclemencias del tiempo; subsidio de defunción y Premios a la Vejez.

La prestación de los mismos se ajustará a las siguientes normas y requisitos:

«SUBSIDIO DE PARO DEBIDO A INCLEMENCIAS DEL TIEMPO»

Se concederá a los productores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Construcción y Obras Públicas, un Subsidio de paro debido a las inclemencias del tiempo. Se entenderá como tal el paro que se produzca con motivo de la suspensión del trabajo a causa de circunstancias climatológicas, cuando el productor se encuentre trabajando para la ejecución de determinadas obras con una Empresa del ramo.

Las prestaciones a percibir por los trabajadores en los días perdidos como consecuencia de inclemencias del tiempo serán satisfechas por las propias empresas donde presten sus

servicios, mediante nóminas especiales, cuyo modelo facilitarán las Juntas que se crean.

Las empresas efectuarán los pagos de esta clase de subsidios en el mismo día señalado para el abono de los salarios a sus trabajadores en la semana siguiente, siendo resarcidas de su importe en los días que por cada Junta se señale, mediante la presentación del ejemplar de la nómina por duplicado, autorizado por ésta, firmada por los trabajadores a quienes se refiera y con los requisitos que cada Junta disponga.

Los subsidios por el concepto de paro debido a inclemencias del tiempo que se abonarán a los trabajadores será el equivalente al 50 por 100 de su jornal, con exclusión del plus de carestía de vida y de los demás beneficios que por concesión voluntaria de la Empresa disfrute el trabajador en el momento de paro.

Para que los trabajadores tengan derecho a los beneficios por paro debido a las inclemencias del tiempo, precisarán tener cubierto, como mínimo, un período de carencia de seis meses efectivos, o sean, ciento ochenta días de trabajo, sumados únicamente los trabajados en las diversas empresas que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas.

El trabajador tendrá derecho a percibir el Subsidio de Paro por inclemencias del tiempo durante un período máximo de sesenta días dentro de cada año natural.

Para el debido control de los subsidios que por este concepto perciban los trabajadores se llevarán las anotaciones necesarias en la ficha individual de cada uno.

Las Empresas, para hacer efectivos los beneficios de Subsidio de paro por inclemencias del tiempo, deberán solicitarlo por escrito, previamente, de las Juntas de Gobierno correspondientes, ya que sin este requisito no les será reintegrada cantidad alguna por este concepto.

Para solicitar dichas autorizaciones las Empresas deberán dirigir escrito razonado a las Juntas de Gobierno en el que se haga constar donde se encuentra establecida la obra, duración del paro y forma en que los trabajadores afectados realizaban la labor, acompañando nómina referida a los días de la semana no trabajados, y en la que conste los nombres, categoría profesional de aquéllos y los demás requisitos que ordinariamente se hacen figurar en las nóminas corrientes, independientemente de los demás que puedan ser exigidos en cada caso por las Juntas de Gobierno correspondientes.

Además de los justificantes que en el párrafo anterior se enumeran, las Empresas deberán presentar igualmente los resguardos que acrediten haber efectuado todos los ingresos de las cuotas que por los distintos conceptos corresponde a cada una.

Las Juntas de Gobierno, bien directamente por medio de los Vocales que la componen, o por personas al efecto designadas, con autorización escrita, para ser exhibida en su caso, podrán realizar cuantas intervenciones consideren oportunas en las Empresas donde se haya producido el paro, a fin de informar sobre el escrito de solicitud a que se refiere el artículo anterior.

En las poblaciones donde se haya producido el paro que no correspondan a la capital donde reside la Junta de Gobierno, las solicitudes del pago de subsidio, independientemente de ir acompañadas de los documentos y con los requisitos antes señalados, deberán llevar la conformidad o visto bueno del señor Alcalde y Delegado Sindical correspondiente.

Las Empresas que abonen esta clase de subsidios sin la debida autorización, los requisitos antes señalados y aquellos otros que en cada caso pueda exigir la Junta de Gobierno, no tendrán derecho a que les sean reintegradas las cantidades abonadas por ellas.

SUBSIDIO DE DEFUNCIÓN

Se concederá un Subsidio de defunción, con carácter provisional, a los familiares del trabajador fallecido, en la siguiente cuantía:

De mil pesetas a favor de la viuda.

De quinientas pesetas más por cada hijo menor de dieciocho años, con el tope máximo de cinco mil pesetas.

De mil pesetas a favor de los padres, si el trabajador fallecido fuere soltero y viviera bajo la patria potestad de aquéllos.

Para tener derecho al Subsidio de defunción, será preciso:

a) Que el trabajador fallecido estuviera casado legalmente.

b) Que tuviera reconocidos a los hijos, si éstos fueran naturales.

c) Que el matrimonio lo hubiera contraído dos años antes de producirse el fallecimiento.

d) Que el obrero fallecido tuviera cubierto el período de carencia de 6 meses efectivos, o sean 180 días, de trabajo.

Todos estos extremos serán acreditados en forma conveniente de acuerdo con lo que exija cada Junta de Gobierno.

Las solicitudes de Subsidio por defunción, deberán dirigirse por escrito a las Juntas de Gobierno correspondientes.

PREMIOS A LA VEJEZ

Se concederá un premio a la vejez de 4,000 pesetas, de acuerdo con los requisitos siguientes:

a) Que el trabajador haya cumplido los 65 años de edad y solicitado el Subsidio de vejez del Instituto Nacional de Previsión.

b) Tener cubierto el período de carencia de 18 meses como mínimo.

Las solicitudes del Subsidio de Vejez se dirigirán a las Juntas de Gobierno respectivas por escrito, acreditando, de acuerdo con lo que exijan éstas, los requisitos citados.

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

El patrimonio de esta clase de Instituciones se nutrirá con los ingresos siguientes:

a) Por las cuotas de los productores consistentes en el 3 por 100 de sus salarios.

b) Por la aportación de las Empresas, consistente en el 6 por 100 de los salarios satisfechos por éstas a los productores, a su servicio.

c) Por el importe de la participación en los beneficios en el caso previsto en el apartado d) del artículo 47 del Reglamento [Nacional de Trabajo.

d) Los ingresos del fondo de reserva y los del capital y bienes que posea cada institución.

e) Las cantidades correspondientes con cargo a las Empresas por intereses de demora sobre las cuotas o ingresos, cuando no sean liquidadas por aquellas en los plazos señalados.

f) Las aportaciones voluntarias y aquellas que con carácter obligatorio puedan ser señaladas por disposiciones legales posteriores.

Del total de los ingresos que se obtengan por todos los conceptos, provisionalmente se destinará únicamente el 60 por 100 de los mismos a cubrir obligaciones enumeradas en lo anteriormente escrito, delimitando claramente cada una de ellas en el desarrollo de la contabilidad y en los presupuestos mensuales.

DE LOS BENEFICIARIOS Y SUS DERECHOS

Obligaciones de las Empresas afectadas.

Perderán el derecho a los beneficios a que se refieren estas Normas provisionales, los productores que dejen de prestar servicio voluntariamente en las Empresas afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Construcción y Obras Públicas.

Las Empresas afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Construcción y Obras Públicas y por estas Normas provisionales, así como los beneficiarios, quedan obligados a facilitar la comprobación de la exactitud de cuantos documentos, nóminas, etc., se relacionen con la marcha administrativa de estas Instituciones, bien al Servicio de Mutualidades y Montepíos de este Ministerio, a los Inspectores de Trabajo o personas en quien se delegue.

Las empresas, dentro de los cinco días siguientes a la liquidación de los salarios, deberán remitir a cada Junta de Gobierno certificación de la totalidad de los sueldos o jornales, primas, gratificaciones, etc., devengados por todo el personal afectado a cada una de ellas.

Las empresas, antes del día 10 de cada mes, ingresarán en las cuentas corrientes establecidas por cada Junta Provincial y a disposición de ésta, el saldo que resulte después de deducir del total de cantidades a ingresar por cuotas, el importe de la nómina de los subsidios abonados por paro debido a inclemencias del tiempo.

Córdoba 8 de Enero de 1947. — El Delegado de Trabajo, F. Moldenhauer.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 101

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veintiseis de los corrientes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de viveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes de FEBRERO próximo.

Hasta dicho día a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar, donde además se le facilitarán a los interesados datos sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Córdoba, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — El Jefe Administrativo, Adolfo García.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 75

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el ejercicio de 1947; queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Pozoblanco a 8 de Enero de 1947. — El Alcalde, Carlos Salamanca.

MONTORO

Núm. 76

Terminada la confección de las listas cobratorias de la Contribución Rústica de este término, para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestas al público juntamente con el Apéndice formado y aprobado por el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica en esta provincia correspondiente a dicho año, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para oír las reclamaciones que se crean oportunas presentar.

Montoro 16 de Diciembre de 1946. — Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.806

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Marzo de 1946.

MES DE MARZO

Sesión del día 4

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la

anterior, respectiva al 25 de Febrero próximo pasado.

Aprobar la propuesta del Tribunal que ha calificado los ejercicios de oposición para la provisión en propiedad de 16 plazas de Profesores de la Banda Municipal de Música.

Aprobar la nómina de las dietas devengadas por los miembros del Tribunal de las oposiciones a que antes se hace referencia.

Aprobar los siguientes presupuestos: de instalación eléctrica y ampliación de la vivienda del Conserje en el Hospital Clínico Municipal; adquisición de tubos de goma blindados con destino al servicio de limpieza y riegos; para dotar de uniformes al personal del mismo servicio; gastos de transporte, embalaje y desplazamientos para la adquisición de plantas con destino a jardines públicos; reparación del camino que conduce a las Ermitas y de la Ronda de la Mancha; adquisición de un uniforme para el Conserje de la Atarazana Municipal; adquisición de vestuario con destino al personal del servicio de alcantarillado, y para la limpieza del cauce de Arroyo de las Piedras en el tramo comprendido entre el puentecillo de la carretera de Madrid y el Matadero Municipal.

Tomar en consideración la solicitud de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de esta Provincia interesando de la Corporación que adopte los acuerdos pertinentes para proceder al arreglo de la pavimentación y rasante de la calle Rodríguez Marín y a la pavimentación y alcantarillado de la Huerta de la Reina.

Estimar las solicitudes de don Manuel Linares Casas y don Daniel Sánchez de la Rubia, opositores sin plaza en la recientemente celebrada para la provisión de vacantes en la Banda Municipal de Música, solicitando que al amparo del Reglamento de dicha Agrupación se les conceda en propiedad las plazas vacantes de Trompa y Trombón, respectivamente, producidas por pase a superior categoría de los Profesores que la desempeñaban.

Autorizar a don José Peña Pérez, don José Montes Rubiano, don Eduardo Marfil Leiva, don Salvador Fernández Caparros, don José Alenzar Granados y doña Soledad Torrealba del Río, para ejecutar obras en edificios de esta capital.

Conceder permiso a don Juan Benítez Navarro para colocar un toldo enrollable en la casa número 17 de la Avenida del Gran Capitán y a don Manuel Rumbao Conde para instalar una fábrica de lejía en la casa sin número de la Carretera de la Fuentanilla.

Autorizar a diecinueve solicitantes para que lleven a cabo la apertura, traslado y traspaso de los establecimientos que solicitan; conceder a doña Matilde Amo Arjona y don Francisco Beltrán Aroca los aparatos ortopédicos que precisan y a don José Recio Ramírez las gafas que, según prescripción facultativa, le son necesarios para alivio de su enfermedad.

Incluir en el Padrón de habitantes

de este término a doña Antonia Fernández Fajardo.

Conceder a treinta y seis solicitantes el carnet para gozar de los beneficios de la Asistencia Pública Municipal.

Remitir a la Agencia Ejecutiva para su cobro por vía de apremio la relación de multas impuestas por la Alcaldía durante el mes de Diciembre último y que no han sido satisfechas por los interesados.

Aprobar seis cuentas del Sr. Regidor Municipal relativas a los siguientes conceptos: Circulación de bicicletas; reconocimiento sanitario de reses; circulación de Caballos de silla; ocupación de la vía pública con kioscos, aguaduchos, etc., servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos, y visitas realizadas por los señores Facultativos de la Casa de Socorro a individuos lesionados en accidentes de trabajo.

Aprobar las relación de jornales materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y las cuentas y facturas favorablemente informados por los Negociados respectivos.

Sesión del día 13

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, respectiva al lunes, 4.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta capital en el recurso interpuesto por el industrial don Rafael Fernández Cabrera contra la resolución de la Alcaldía imponiendo a aquél una multa por exponer leche en malas condiciones para el consumo.

Conceder inhumación perpetua gratuita en una bovedilla del Cementerio de San Rafael al cadáver de don Juan que fué Oficial primero de las Obligaciones Municipales, don Francisco Flores González, falleció el día 5 de los corrientes.

Aceptar la propuesta del Tribunal calificador del concurso para la provisión de la plaza vacante de Portero Mayor Conserje de estas Casas Consistoriales y adjudicar la misma aspirante don Pascual de la Orden Losilla.

Que se satisfaga la nómina de dietas devengadas por el Tribunal calificador del concurso anteriormente referido.

Adjudicar a don José Domínguez Benítez la contrata de las obras de pavimentación de la calle Fray Diego de Cádiz y autorizar al Sr. Alcalde para formalizar el contrato en la forma establecida en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Que se proceda a la convocatoria de segunda subasta con arreglo al mismo pliego de condiciones y presupuesto que sirvieron de base para la primera, declarada desierta por falta de licitadores, las obras de arreglo definitivo de la Plaza Colón.

Aprobar los presupuestos relativos

vos al desmontado del andén lateral Oeste del paseo de la Victoria; para el arreglo y consolidación del camino viejo de Villaviciosa; adquisición de mobiliario para la Estación Sanitaria de La Victoria y para dotar de botas de uniforme a nueve empleados afectos a la Recaudación de Arbitrios.

Aprobar la quinta certificación expedida por el señor Ingeniero municipal acreditativa de las unidades de obra ejecutada por don Benito Canas a los Verjillos, contratista de las obras de pavimentación de la Avenida de Medina Azahara.

Prestar su conformidad al contrato suscrito por el Sr. Alcalde Presidente y el industrial de esta plaza don Juan Rodríguez Redondo en virtud del cual se autoriza a éste para establecer y explotar durante los meses de verano un negocio análogo al de su propiedad denominado Bar Bolejales, utilizando a dicho efecto la Pérgola edificada en los jardines del Duque de Rivas.

Conceder al labrador don José Perera Galán la cantidad de mil pesetas en concepto de préstamo de los fondos del Pósito local de Córdoba que administra este Excelentísimo Ayuntamiento.

Adjudicar a la Imprenta «Gráficas Ariza» de esta capital la confección del material necesario al Negociado de Estadística para la confección del Padrón de habitantes.

Conceder una subvención a los alumnos del 5.º curso de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, para ayuda de los gastos que ocasionará el viaje de prácticas que han de realizar los mismos como final de estudios de carrera.

Conceder permiso a don Manuel Jiménez Alba para que con sujeción a las condiciones impuestas por las Oficinas Técnicas, instale un quiosco para la venta de periódicos y revistas en el Campo de Madre de Dios y lugar que al efecto se le designe, a don Antonio Caba Fernández para instalar unas vitrinas en la fachada de la casa número 62 de la calle Alfaro.

Autorizar a 8 solicitantes para ejecutar obras en diferentes edificios de esta capital.

Autorizar a don José Ruiz Polo y doña Leonor Ariza Alcaide para las aperturas de sus establecimientos de venta de pescado y comestibles, respectivamente; y a doña Margarita Martínez Ramírez para tomar en traspaso una pasamanería.

Otorgar el carnet necesario para gozar de los beneficios de la Asistencia Domiciliaria a treinta y seis solicitantes comprendidos en una relación que comienza con Antonio Alcalá Cruz y termina con Francisco Zambra Morales.

Aprobar las siguientes cuentas rendidas por el Recaudador Municipal de Arbitrios: Derechos o tasas por inspección y reconocimiento sanitario de gaseosas y agua de seltz; depósito subterráneo de gasolina; Casinos y Círculos de recreo; solares sin edificar, obras de pavimentación de la calle Teniente Brau-

lio Laportilla; pavimentación y acerado de la calle Ramírez de las Casas Deza, alcantarillado del pasaje Ruiz Armenta y acerado de la calle Arroyo de San Rafael.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Sesión del 18

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Luna Fernández y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al día 13.

Conceder una ayuda económica a la Hermandad de Obreros Cordobeses en atención a los fines humanitarios, culturales y sociales que lleva a cabo la misma.

Prorrogar hasta el día 30 del mes en curso, para que los contribuyentes puedan hacer efectivas las cuotas en plazo voluntario para satisfacer los derechos o tasas sobre prestación del servicio de alcantarillado, vigilancia de establecimientos, recogida de basuras y arbitrio sobre carnes frescas y saladas (extra-radio).

Aprobar una moción del señor Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión Municipal de Ferias y Festejos, proponiendo que con motivo de la próxima Feria de Nuestra Sra. de la Salud, se celebre en Córdoba una Exposición de Artesanía y del Libro Marroquí y designar la Comisión Municipal que se desplazará a Marruecos al objeto de ponerse en contacto con la Alta Comisaría para ultimar detalles relacionados con las mismas.

Que se formulen los oportunos proyectos para proceder a la adquisición de cera, instalación de tribunas en la vía pública, adquisición de madera para las mismas y subvención a las Cofradías con motivo de la próxima Semana Santa.

Que se proceda a la provisión en propiedad mediante concurso de méritos de una plaza actualmente vacante de Ugier de estas Casas Consistoriales, dotada en presupuesto con el haber anual de 5000 pesetas.

Rotular con el nombre de Sagunto el paraje conocido vulgarmente con el nombre de «Acera Huerto Ramón» que se encuentra situado al lado izquierdo del Cuartel del Marrubial.

Aprobar los siguientes presupuestos: Relativo al desmonte de la calle Almogávares para alcanzar la nueva rasante de calzada; construcción de una garita de Arbitrios en la Esquina de Paradas, reparaciones y blanqueo en el Cuartel de la Guardia Civil del Puesto de la Magdalena, adquisición de losetas de asfalto comprimido para obras de reparación de pavimentos y calas, reparaciones y blanqueo en la Escuela de Niños Juan de Torres, adquisición de dos aparatos flexos con destino a las Oficinas del Negociado de Arbitrios, pintura y barnizado de dos mil sillas de los

Paseos públicos y arreglo del camino viejo de Alcolea.

Que se reintegre a don Rafael Castro García la suma que abonó indebidamente por el arbitrio sobre solares sin edificar en el primer trimestre del corriente ejercicio.

Conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Guardia Municipal don Enrique Almagro Morales.

Conceder la jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria al Guardia Municipal don Angel Camuñas Ruiz.

Conceder la reglamentaria pensión de viudedad a doña Carmen Martínez Salgado esposa que fué del Recaudador de Arbitrios Municipales don Manuel Pulido López, fallecido el 9 de Enero último, y autorizarla para percibir los haberes que el causante dejó devengados, al momento de su fallecimiento.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Villalba Nieves contra el acuerdo de la Alcaldía imponiéndole una multa del duplo de los derechos naturales por haber procedido a ejecutar obras sin licencia en la casa número 6 de la calle Espejo.

Autorizar a don Rafael Castejón y Martínez de Arizala para construir casas de nueva planta en los solares de las calles que al efecto se relaciona, de la parcelación de la Huerta María Luisa.

Autorizar a once solicitantes para ejecutar obras en edificios de esta capital.

Autorizar a don Rafael Raya Vigueras para la apertura de su establecimiento.

Que por la Farmacia Municipal se faciliten los aparatos ortopédicos que precisan doña Rosa Sosa Huertas y don Manuel Martínez León, los que figuran en el correspondiente Padrón de pobres de la Beneficencia Municipal.

Aprobar las siguientes cuentas del Recaudador municipal de Arbitrios: Relativa al de inquilinatos y derechos sobre recogida de basuras en viviendas e industrias, derechos o tasas por escaparates, vitrinas, muestras, letreros y anuncios, rodaje de coches de alquiler, carros y carritos de mano, sobre reconocimiento sanitario de plátanos, y por el arbitrio sobre ocupación de la vía pública con mesas veladores.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y las de cuentas y facturas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Sesión del día 27

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Luna Fernández y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior, respectiva al día 18.

Que la Corporación municipal ejercite la acción que como coadyuvante le corresponde en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Sal-

vador Barasona Ortiz a nombre de don Marcial Martínez González Granda, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial que desestimó su petición de que se declarase exenta la manteca vegetal de la tasa establecida por el Excmo. Ayuntamiento por el concepto de reconocimiento sanitario.

Interponer recurso contencioso administrativo contra el fallo del Tribunal Económico administrativo provincial dictado en la reclamación deducida por don Cirilo Irizarri Legarreta contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Orden a la exacción de la tasa establecida por reconocimiento sanitario de mantenimientos.

Prestar su conformidad al acuerdo adoptado por la comisión autónoma encargada de la explotación y administración del servicio municipal de aguas potables de Córdoba sobre el ofrecimiento hecha por don Antonio Cuesta Gómez de cesión de una paja de agua de su propiedad del venero de Esquina de Paradas que utiliza en la casa número 8 de la calle Tomás Conde.

Aprobar el presupuesto relativo al montado y desmontado de las tribunas que se instalan en la vía pública con motivo de las procesiones de Semana Santa, para adquisición de tablas para instalar las mismas; adquisición y colocación de castilletes protectores de la arboleda pública; reparación de la cancela y pilar de entrada a la Atarazana municipal de la huerta nueva, y para reconstrucción de la cubierta de la vivienda del portero del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud.

Aprobar la nómina del personal obrero eventual que ha prestado sus servicios en obras municipales durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1945 y al quienes corresponden los beneficios del plus de cargas familiares establecidos por la orden del Ministerio de Trabajo de 19 de Junio del mismo año.

Conceder la pensión de orfandad a doña María de los Angeles Vázquez Rojas hija del que fué contador de la Corporación don Antonio Vázquez.

Autorizar a don Pedro López Crespo para ejecutar las obras necesarias del rebaje del bordillo existente al margen del paseo de la Victoria y ante la fachada de su casa número 5 de expresada vía, al objeto de facilitar la entrada en la cochera del automóvil de su propiedad, y para que transite un camión por la calleja existente en la calle Alonso de Burgos.

Conceder análoga concesión por lo que respecta a la casa número 47 del paseo de la Victoria a don Francisco López Crespo.

Reintegrar a los hijos del que fué Vigilante del cuerpo del resguardo de Arbitrios, don Antonio Obispo Cobos, recientemente fallecido, la cantidad que abonaron por el concepto de sepultura y pompas fúnebres referente al sepelio del cadáver de su citado padre.

Aprobar la liquidación practicada por el negociado de Fomento por el exceso de obra ejecutada en la finca denominada «Villa Casilda», sita en la carretera del Brillante.

Autorizar a don Rafael Baena Jiménez y don Rafael Almagro Llamas para instalar motores en las casas número 9 de la calle Jesús de Nazareno y número 5 de la Plaza Colón.

Autorizar a la S. A. Química Comercial y Farmacéutica para colocar un anuncio de cristal pintado en la fachada de la casa número 2 de la calle Gondomar.

Autorizar a varios solicitantes para ejecutar obras en edificios de su propiedad, y a don Rafael Castejón y Martínez de Arizala para construir un núcleo de casas en la colonia de la Paz, Huerta de María Luisa.

Incluir a don Rafael Obrero López y sus familiares en el Padrón de habitantes de este término municipal.

Que por la Farmacia se le facilite un aparato ortopédico a Leonor Sánchez Vioque.

Remitir a la Agencia Ejecutiva para su cobro por vía de apremio las multas impuestas por la Alcaldía por infracción de las Ordenanzas municipales durante el mes de Enero último que no fueron satisfechas por los respectivos interesados dentro del período voluntario.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración, la de cuentas rendidas de cantidades libradas a justificar y la de facturas favorablemente informadas por los negociados respectivos.

El Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifica: Que la Comisión Municipal Permanente, en la sesión ordinaria celebrada ayer, aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del corriente año, disponiendo que una copia autorizada se fije en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y otra se remitiese al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia al objeto de que disponga su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo que determina el artículo 65 de la vigente Ley Municipal.

Córdoba 11 de Julio de 1946. — Manuel Carretero. — V.º B.º: El Alcalde, A. Luna.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 102

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que habiendo fallecido el que fué Procurador con ejercicio en este Juzgado don Feliciano Delgado Gallego, y cesado en el desempeño de su cargo en veintinueve de Noviembre del año mil nove-

cientos cuarenta y cinco, se hace público por medio del presente para que en el término de seis meses, a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra el referido Procurador hubieren.

Dado en Hinojosa del Duque a 17 de Septiembre de 1946. — Luis A. Burón Barba. — El Secretario, P. H. Ignacio Barbero.

LA CARLOTA

Núm. 32

Don Juan Fernández Medina, Secretario propietario del Juzgado Comarcal de La Carlota (Córdoba).

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas por la presunta de robo contra Antonio Castillo Pena, en el cual ha recaído la sentencia que copiada literalmente dice como a continuación se expresa.

Sentencia. — En la villa de La Carlota a 23 de Diciembre de 1946. — El Sr. don Manuel Romero Rosales, Juez Comarcal sustituto de la misma, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Antonio Castillo Pena, de 27 años de edad, soltero, natural de Puente Genil (Córdoba) y vecino de Sevilla, calle Archeros número 5, por la presunta falta de robo de 55'15 pesetas al vecino de esta villa Vicente Pineda Muñoz, y

1.º Resultando: Que el día 29 de Junio último, por fuerza de la Guardia Civil de esta villa, fué detenido el autor denunciado Antonio Castillo Pena, el cual sobre las doce horas de indicado día, penetró en el establecimiento propiedad de Vicente Pineda Muñoz, y aprovechando la ausencia de éste, sustrajo del cajón del mostrador 55'15 pesetas, más un paquete de tabaco de una peseta, manifestando dicho denunciado ante la autoridad mencionada, que dicho robo lo cometió por no tener dinero para comer, hechos probados.

2.º Resultando: Que en el día 20 del corriente, y a las once horas, se ha celebrado el juicio, con asistencia del señor Fiscal Municipal que calificó los hechos como probados, siendo declarado en rebeldía el denunciado Antonio Castillo Pena, por no haber comparecido ni alegado causa justa que se lo impida, a pesar de estar citado.

1.º Considerando: Que el hecho constituye la falta prevista y sancionada en el artículo 587 número 1.º del vigente Código Penal, y es de dictámen se le imponga la pena de un mes de arresto menor y las costas, siendo el criterio del sentenciante igual que la del Ministerio Fiscal.

2.º Considerando: Que toda persona criminalmente de una falta lo es así mismo civilmente.

3.º Considerando. Que en el presente caso es responsable el denunciado.

Visto los citados preceptos legales y demás de general aplicación y uso.

Fallo: Que debo condenar y con-

deno al denunciado Antonio Castillo Pena a la pena de un mes de arresto menor, y a las costas del presente juicio y que queden en su legítimo poder el dinero sustraído al perjudicado y que lo tenía en su poder provisionalmente, remitiéndose una copia de la presente sentencia al Excm. señor Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y sirva de notificación al condenado, y se remita un número del ejemplar en que se haga para su constancia en el presente juicio. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. Manuel Romero Rubricado. —

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día, por el presente Secretario.

Y para que sirva de notificación lo anteriormente inserto, que concuerda fielmente con su original, a la fuerza denunciante, expido la presente en La Carlota a 23 de Diciembre de 1946. — J. Fernández. — V.º B.º: Manuel Romero.

BAENA

Núm. 47

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades, procedan a la busca y rescate de dos hojas de puerta algo deterioradas pintadas en verde; unas 4 arrobas de carbón vegetal, propio de don Rafael Alcalá; un cántaro de lata conteniendo un cuarto arroba de aceite; 3 kilos de habas; 15 kilos de tomates pasados; 6 de higos pasados; una sábana de medio uso; una jarda o colchón a cuadros azul y blanco; un abrigo de gamuza, color rosa, para niña pequeña; un pantalón de pana claro, medio uso; un traje de lana gris, estando la chaqueta de medio uso y el pantalón bastante deteriorado; unos leguis de cuero, viejos; un pañuelo de seda, y una maquinilla y brocha para afeitar, propio de Juan Pérez, robado el 5 Octubre pasado de la casilla Escofet de este término, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con las personas en cuyo poder se encuentre. Así lo está acordado en el sumario número 153 de 1946.

Dado en Baena a 3 de Enero de 1947. — Diego Palacios. — El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

PUENTE GENIL

Núm. 48

Cédula de citación

En juicio de faltas 569-946, sobre hurto de 39 kilos de aceitunas, que se instruye contra otros y Teresa García Amador, y en el que se desconoce quien sea el perjudicado, se ha mandado citar a la persona que por tal hecho así se crea, para que, el día 27 de los corrientes a las once de la mañana, y provista de cuantos medios de prueba intente valerse, comparezca ante este juzgado para asistir a la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día expresado, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio, haciéndosele por medio de la presente también, el ofrecimiento del

procedimiento de referencia a tenor de lo previsto en el artículo 109 de la Ley Procesal Criminal.

Puente Genil a 2 de Enero de 1947. — El Secretario, Bonifacio Bonal.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 54

Isidro Prados García, de treinta y tres años, natural y vecino de Priego, hijo de Marcelino y de Isabel, casado, del campo, que se fugó del arresto de esta ciudad, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión por así tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número 128 de 1946 en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego de Córdoba a 2 de Enero de 1947. — R. Ruiz Amorós. — El Secretario, José Casas.

Núm. 55

Isidro Prados García, de treinta y tres años, natural y vecino de Priego, hijo de Marcelino y de Isabel, casado, del campo que se fugó del arresto de esta ciudad, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión por así tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número 123 de 1946 en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego de Córdoba a 2 de Enero de 1947. — R. Ruiz Amorós. — El Secretario, José Casas.

Núm. 56

Isidro Prados García, de treinta y tres años, natural y vecino de Priego, hijo de Marcelino y de Isabel, casado, del campo, que se fugó del arresto de esta ciudad, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión por así tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número 127 de 1946 en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego de Córdoba a 2 de Enero de 1947. — R. Ruiz Amorós. — El Secretario, José Casas.

Núm. 57

Isidro Prados García, de 33 años, natural y vecino de Priego, hijo de Marcelino y de Isabel, casado, del campo, que se fugó del arresto de esta ciudad comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión por así tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número 127 de 1946, en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego de Córdoba a 2 de Enero de 1947. — R. Ruiz Amorós. — El Secretario, José Casas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA